

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO N°415

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Cartago Valle, veintidós (22) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

*Proceso: Violencia Intrafamiliar- Segunda Instancia-
Comisaría Primera de Familia Cartago Valle
Denunciante: MARIA NEISER ZAPATA TOBON
Denunciado: HELMAN DANIEL OSORIO ZAPATA
Radicado: 76-147-31-84-001-2024-00002-01*

Se pronuncia el Juzgado sobre la admisión a la impugnación del fallo, interpuesto por el señor HELMAN DANIEL OSORIO ZAPATA, dentro del proceso de Violencia Intrafamiliar, para lo cual se plasman las siguientes consideraciones:

En audiencia de fallo de que trata el artículo 14 de la Ley 294 de 1996, fechada el 05 de marzo del año que avanza, la autoridad administrativa declara que la señora MARIA NEISER ZAPATA TOBON ha sido víctima de violencia intrafamiliar por parte del señor HELMAN DANIEL OSORIO ZAPATA, conminando al victimario a que se abstenga de continuar con el maltrato físico, verbal y psicológico hacia la víctima.

El señor HELMAN DANIEL OSORIO ZAPATA, una vez notificado por fuera de audiencia (07 de marzo de 2024), apela la decisión bajo el argumento que no fue notificado de manera oportuna para asistir a la audiencia a brindar su declaración y no se tuvo en cuenta que se encontraba incapacitado, considerando que la actuación administrativa vulnero el debido proceso y además no se ha realizado al denunciante una valoración psicológica para tomar decisión.

Conforme a lo señalado en el inciso 2° del artículo 18 de la Ley 294 de 1996, en concordancia con el artículo 31 y ss del Decreto 2591 de 1991, se admitirá el recurso solicitado.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

1°): ADMITIR el recurso de apelación presentado por el señor **HELMAN DANIEL OSORIO ZAPATA** en contra de la decisión emitida el 05 de marzo de 2024, proferida por la Comisaria Primera de Familia de Cartago Valle, en el efecto devolutivo.

2°) EJECUTORIADO este auto, inmediatamente pásese el expediente a Despacho para proferir la decisión de mérito correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **ABRIL 01 DE 2024** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **049** La secretaria LEIDY JOHANA RODRIGUEZ.

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: dfe851577638aa299849b28836e7fd5adeae352dd4d67470fee1e2717917a18f
Documento generado en 22/03/2024 12:54:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>